

Proceso No. 2020 - 00179 Recurso de Reposición

Carmenza Montoya <montoya_carmenza_col@hotmail.com>

Vie 4/06/2021 10:07 AM

Para: Juzgado 14 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (11 KB)

REPOSICION REESTRUCTURACION MILTON CESAR QUINTERO.pdf;

Buenos días

En mi calidad de apoderada de la demandante en el proceso No. 2020 - 00179 Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Vs. MILTON CESAR QUINTERO CORTES Y OTRA, me permito allegar documento contentivo de recurso de reposición y apelación del auto que termina el proceso.

Cordialmente,

Carmenza Montoya Medina.

Señor
JUEZ CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

**REF: Proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de
BANCO CAJA SOCIAL S.A. Vs. MILTON CESAR QUINTERO CORTES Y
OTRA.**

No. 2020 - 0179

Asunto: Recurso de reposición y apelación

En mi condición de apoderada de la demandante en el asunto de la referencia, de la manera más atenta, me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN y en subsidio de Apelación, contra el auto del pasado 27 de mayo de 2021, notificado por estado del 1 de junio, para que se revoque parcialmente el numeral TERCERO y, en su lugar, se ordene el desglose de los documentos base de la acción a favor de la parte demandante, con las constancias de continuar vigente la obligación.

MOTIVO DE INCONFORMIDAD

En el numeral PRIMERO del auto que nos ocupa, el H. Despacho ordena la terminación del proceso por reestructuración de la obligación y, en el numeral TERCERO, ordena el desglose de los documentos allegados a favor del extremo ejecutado.

RAZONES

1. La solicitud de terminación del proceso que fuera allegada al expediente dice que se solicita la terminación del proceso por reestructuración de la obligación objeto de cobro.
2. En el numeral 3 del escrito presentado para pedir la terminación, se solicita que se ordene el desglose de los documentos base de la acción con la constancia de continuar vigente la obligación, a costa de la parte demandante, pedimento que es concordante con el resto de la petición teniendo en cuenta que la terminación se hace es por la reestructuración de la obligación y no por el pago de las mismas y las garantías continúan entonces vigentes a favor del acreedor.
3. Por lo anterior, siendo procedente la solicitud que se hiciera, de la manera más comedida solicito se revoque parcialmente el numeral TERCERO del auto que termina el proceso en la parte en que ordena el desglose de los documentos a favor del demandado y, en su lugar, se ordene el desglose y la entrega de los documentos base de la acción a la parte demandante, con las constancias de continuar vigente la obligación, así como también la entrega del oficio de desembargo para su correspondiente trámite, toda vez que no hubo un pago total de la obligación sino una reestructuración de la deuda, por lo que las garantías constituidas a favor del acreedor aún continúan vigentes.

Del Señor juez, atentamente,



Carmenza Montoya Medina

C.C. No. 38.239.232 de Ibagué

T.P. 48.419 del C.S. de la J.

Correo electrónico: montoya_carmenza_col@hotmail.com